

12 de octubre de 2022

(22-7654)

Página: 1/1

**COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS
CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS**

RECURSO AL ARTÍCULO 25 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL ÁRBITRO

Nota de la Secretaría

1. El 20 de abril de 2021, las partes en la diferencia *Colombia - Derechos antidumping sobre las patatas (papas) fritas congeladas procedentes de Bélgica, Alemania y los Países Bajos* (DS591), Colombia y la Unión Europea, notificaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su procedimiento convenido para el arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD (el "procedimiento convenido") (WT/DS591/3/Rev.1).
2. El 6 de octubre de 2022, Colombia notificó al OSD su decisión de iniciar un procedimiento de arbitraje de conformidad con el artículo 25 del ESD (WT/DS591/7).
3. De conformidad con el párrafo 7 del procedimiento convenido de las partes, "[l]os árbitros serán tres personas elegidas de la lista permanente de 10 árbitros de apelación compuesta de conformidad con el párrafo 4 de la comunicación JOB/DSB/1/Add.12", y "[l]os árbitros elegirán un Presidente".¹ Por consiguiente, los árbitros seleccionados para la presente diferencia son los siguientes:

Sr. José Alfredo GRAÇA LIMA (Presidente)
Sr. Alejandro JARA
Sr. Joost PAUWELYN

¹ En la comunicación JOB/DSB/1/Add.12 se establece el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD (PAMAP). En el párrafo 4 de esa comunicación se establece que "los Miembros participantes prevén que, en virtud del procedimiento arbitral de apelación, entenderán en las apelaciones tres árbitros de apelación seleccionados de la lista permanente de 10 árbitros de apelación compuesta por los Miembros participantes".